



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002107 DE 2021

(14 DIC 2021)

Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca y Moderna Switzerland GMBH

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el INVIMA mediante la Resolución 2021027977 del 9 de Julio de 2021, resolvió actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede considerar su administración en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 10 de diciembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 200.070 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificadas con el número de lote FM2953.

WZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 02107 DE 14 DIC 2021 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GmbH"

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que, de conformidad con las actas de entrega y recepción técnica de biológicos del 5 de octubre y 7 de noviembre ambas de 2021; suscritas por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.360.600 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca, identificadas con los números de lote 77948 y MN0224.

Que, se han asignado de los citados lotes, 274.700 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, para inmunizar a la población de 18 años en adelante, quedando un saldo de biológicos pendientes por asignar.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que mediante Resolución 2021041443 de 21 de septiembre de 2021 del Invima, por la cual se modifica la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia - ASUE a la vacuna Moderna mRNA-1273, se establece que esta debe ser administrada en adultos y niños de 12 años o más. Así mismo, puede almacenarse refrigerada, sin abrir, entre 2 °C y 8 °C, protegida de la luz, durante un máximo de 30 días.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 31 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 1.400.400 dosis de la vacuna mRNA – 1273 contra la COVID-19, del laboratorio Moderna Switzerland GmbH identificadas con los números de lote 005H21A.

Que se han asignado del citado lote, 984.242 dosis de la vacuna mRNA-1273 del laboratorio Moderna Switzerland GmbH para inmunizar a la población entre 12 y 24 años, quedando un saldo de biológicos pendiente por asignar.

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID – 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 11 de diciembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 08 de diciembre de 2021	Total dosis aplicadas 11 de diciembre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Arauca	297.747	291.431	2,12%	6.316	70%
Nariño	1.814.663	1.773.840	2,25%	40.823	70%
Cesar	1.301.083	1.269.865	2,40%	31.218	70%
Santa Marta	682.697	662.257	2,99%	20.440	70%
La Guajira	858.140	830.151	3,26%	27.989	70%
Barranquilla	2.095.425	2.024.066	3,41%	71.359	70%
Córdoba	1.904.804	1.831.777	3,83%	73.027	70%
Atlántico	1.493.661	1.419.682	4,95%	73.979	70%
Cundinamarca	3.941.187	3.743.057	5,03%	198.130	70%

12

RESOLUCIÓN NÚMERO 2107 DE 14 DIC 2021 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GmbH"

Cartagena	1.395.842	1.322.971	5,22%	72.871	70%
Tolima	1.835.924	1.737.798	5,34%	98.126	70%
Meta	1.172.848	1.108.804	5,46%	64.044	70%
Guaviare	84.710	79.998	5,56%	4.712	70%
Risaralda	1.367.669	1.288.502	5,79%	79.167	70%
Casanare	526.116	495.540	5,81%	30.576	70%
Valle del Cauca	5.212.415	4.903.780	5,92%	308.635	70%
Boyacá	1.852.643	1.741.766	5,98%	110.877	70%
Guainía	37.168	34.880	6,16%	2.288	70%
Santander	3.075.543	2.884.567	6,21%	190.976	70%
Quindío	801.309	748.998	6,53%	52.311	30%
Caldas	1.422.429	1.329.328	6,55%	93.101	30%
Caquetá	379.646	354.515	6,62%	25.131	30%
San Andrés y Providencia	110.741	103.226	6,79%	7.515	30%
Bogotá	11.453.570	10.640.821	7,10%	812.749	30%
Chocó	342.848	316.670	7,64%	26.178	30%
Bolívar	1.314.587	1.212.911	7,73%	101.676	30%
Norte de Santander	1.907.451	1.754.558	8,02%	152.893	30%
Amazonas	107.728	98.282	8,77%	9.446	30%
Huila	1.383.710	1.254.508	9,34%	129.202	30%
Putumayo	275.345	247.592	10,08%	27.753	30%
Antioquia	9.469.341	8.485.948	10,39%	983.393	30%
Cauca	1.234.853	1.102.882	10,69%	131.971	30%
Vichada	55.806	49.802	10,76%	6.004	30%
Buenaventura	228.286	203.607	10,81%	24.679	30%
Sucre	1.187.286	1.037.547	12,61%	149.739	30%
Magdalena	965.640	826.212	14,44%	139.428	30%
Vaupés	28.995	23.987	17,27%	5.008	30%
TOTAL NACIONAL	63.619.856	59.236.126	93%	4.383.730	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 8 y 11 de diciembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 6,21%.

Que, el párrafo 1 del artículo 3 *ibidem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que, en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Arauca, Nariño, Cesar, Santa Marta, La Guajira, Barranquilla, Córdoba, Atlántico, Cundinamarca, Cartagena, Tolima, Meta, Guaviare, Risaralda, Casanare, Valle del Cauca, Boyacá, Guainía, Santander y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir; por otra parte, los departamentos y distritos de Quindío, Caldas, Caquetá, San Andrés y Providencia, Chocó, Bolívar, Norte de Santander, Amazonas, Huila, Putumayo, Antioquia, Cauca, Vichada, Buenaventura, Sucre, Magdalena y Vaupés, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1887 de 2021, por la cual se modifica el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por la Resolución 1866 de 2021, las siguientes poblaciones pueden acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo: i) personas de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del numeral 8.7 del artículo 1° de la precitada Resolución 1887 de 2021, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos (durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor), pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, iniciando con las poblaciones priorizadas y la fecha de apertura de dosis de refuerzo en los términos del literal (d) del numeral 8.7 del artículo 1° de la citada Resolución 1887 de 2021.

Handwritten mark

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH"

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 200.070 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	24.570
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	1.170
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	5.850
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	5.850
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	35.100
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	3.510
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	4.680
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	3.510
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.170
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	4.680
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	2.340
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	4.680
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	4.680
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	7.020
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	14.040
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	240
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	3.510
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.340
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	4.680
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	7.020
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	5.850
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	2.340
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	4.680
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.340
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	9.360
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	3.510
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	5.850
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	17.550
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	3.510
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	1.170
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	1.170
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	210
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	126
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	114
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	186
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	294
	TOTAL	200.070

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender a las siguientes indicaciones:

1.1. Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.

102

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH"

- 1.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 1.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.
- 1.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 2. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 1.024.200 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio AstraZeneca, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	124.800
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	4.800
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	28.800
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	28.800
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	172.800
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	19.200
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	28.800
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	19.200
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.800
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	24.000
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	9.600
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	28.800
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	28.800
14	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	38.400
15	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	72.000
16	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.300
17	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	19.200
18	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	14.400
19	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	24.000
20	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	33.600
21	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	32.400
22	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	9.600
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	19.200
24	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	9.600
25	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	48.000
26	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	14.400
27	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	28.800
28	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	91.200
29	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	4.800
30	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	9.600
31	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	19.200
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	3.900
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	1.200
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	900

RESOLUCIÓN NÚMERO 2107 DE 14 DIC 2021 2021 HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GMBH"

35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	700
36	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.800
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	1.800
	TOTAL	1.024.200

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 2.1. Inmunizar a población mayor de 18 años incluida la población migrante, regulares e irregulares.
- 2.2. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra la COVID-19 pendiente en su jurisdicción.
- 2.3. Aplicación de dosis de refuerzo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-operativos, enunciados en el numeral 8.7 de la Resolución 1887 de 2021.
- 2.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 2.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 3. Asignación especial de vacunas contra la COVID-19. Asignar 416.158 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Moderna mRNA-1273 Switzerland GMBH, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	46.800
2	Departamento de e Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	2.400
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	14.400
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	10.800
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	68.400
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	7.200
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	10.800
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	7.200
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	3.600
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	7.200
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	3.600
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	10.800
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	10.800
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	3.600
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	15.600
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	28.800
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	800
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	7.200
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	7.200
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	10.800
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	14.400
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	12.000
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	3.600
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	8.400
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	3.600

RESOLUCIÓN NÚMERO 02107 DE 14 DIC 2021 2021 HOJA No 7

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano por los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech, AstraZeneca, Moderna Switzerland GmbH"

26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	21.600
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	7.200
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	10.800
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	36.000
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	13.200
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	2.400
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.400
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	600
34	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	200
35	Departamento de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	860
36	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	200
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	698
	TOTAL	416.158

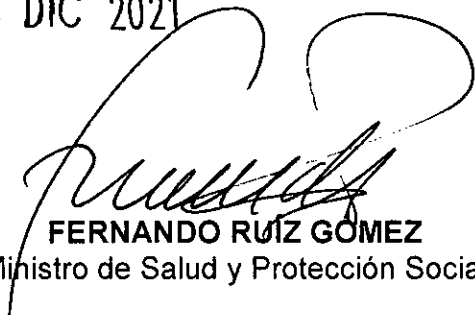
Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 3.1. Inmunizar a la población mayor de 12 años
- 3.2. Aplicar dosis de refuerzo a: i) personas de 50 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario e, ii) personas entre 18 y 49 años, a partir de los 6 meses de haber completado dicho esquema, iniciando con las poblaciones priorizadas y la fecha de apertura de dosis de refuerzo en los términos del literal (d) del numeral 8.7 del artículo 1° de la citada Resolución 1887 de 2021.
- 3.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 3.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 3.5. Garantizar el uso eficiente del biológico que aquí se asigna y la distribución equitativa de los mismos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 3.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866 y 1887 ambas de 2021.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 14 DIC 2021


FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
 Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
 Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud encargado de las funciones del despacho del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
 Director de Promoción y Prevención
 Directora Jurídica 